



**Región de Murcia**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
EMPLEO**

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PARA EL INGRESO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS, PARA PLAZAS DEL ÁMBITO EDUCATIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONVOCADO POR ORDEN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

Por Orden de 11 de noviembre de 2022 (BORM del 18), se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso, mediante Concurso de Méritos, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia.

Por Resolución de 30 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a

04/05/2023 13:23:22

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3e18d3c5-eade-4aaf-0a08-0050569134e7



los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, podrán las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Advertido error en la citada Resolución definitiva, consistente en la inclusión de Dña. María Remedios Blanco Sanes, DNI \*\*\*5306\*\* en el anexo II de excluidos definitivos y una vez considerada la reclamación presentada en tiempo y forma;

#### **DISPONGO:**

**ÚNICO:** Incluir a Dña. María Remedios Blanco Sanes, DNI \*\*\*5306\*\* en el anexo I de admitidos definitivos en el mencionado proceso selectivo por el turno libre en la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa, comprobado que posee los requisitos de titulación del cuerpo.

Con la presente publicación se considera efectuada la correspondiente notificación a la interesada, a los efectos que dispone el artículo 45.1b de la Ley 39/2015.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.2 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello sin perjuicio de que la persona interesada interponga cualquier otro que considere oportuno para la defensa de sus derechos.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO**

Víctor Javier Marín Navarro

